

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00708-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCOLOMBIA SA. en contra de LUIS FANOR GONZALEZ JIMENEZ

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LUIS FANOR GONZALEZ JIMENEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de LUIS FANOR GONZALEZ JIMENEZ, y a favor de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A.:

PLACA:	MUY 601
MODELO :	2012
MARCA:	Chevrolet
MOTOR:	CCJ415333
SERVICIO:	PARTICULAR
SERIE No:	1GNKV8ED4CJ415333

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **KATHERIN LOPEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278, portadora de la tarjeta profesional No. 371.970 en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ